

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

LEGISLACION

ENSEÑANZA

*Reconocimientos de efectos civiles a determinados estudios de la Univ. Pontificia de Salamanca*¹.—De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, el Decreto de 7-9-63 dispone:

ARTÍCULO 1.º Se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en las Secciones de Filosofía y Letras de la Univ. Pontificia de Salamanca, a cuyo centro será de aplicación el régimen previsto en el art. 6 del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado en 5 de abril de 1962.

ART. 2.º Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad Pontificia de Salamanca se de cumplimiento a las prescripciones de los números 6 y 7 del art. 5.º del Convenio sobre régimen de protección escolar y régimen corporativo estudiantil, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional en los dos supuestos y de la Secretaría General del Movimiento cuando se trate del segundo de ellos.

ART. 3.º El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el art. 8.º del Convenio.

*Reconocimiento de efectos civiles a la Universidad de Deusto*².

De conformidad con el convenio entre el Estado Español y la Santa Sede de 5-4-62 se reconoce efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, y en virtud de lo cual el Decreto de 7-9-63 dispone:

ART. 1.º Se reconoce al Colegio de Estudios Superiores de Deusto como Universidad de la Iglesia erigida por la Santa Sede mediante el Decreto

¹ B. O. del E. de 16-9-63.

² B. O. del E. de 16-9-63.